

¿Qué es una conducta psicopática? ¿Qué en el conjunto de los trastornos de la personalidad? ¿Qué hacer?*

Fernando Colina, psiquiatra.

Los trastornos de la personalidad son lo que cada uno quiere que sean. Constituyen un espacio neutral de diagnóstico, uno de los pocos que quedan, si no el único. Neutral no porque sus límites sean obvios, compartidos y evidentes, pues más bien sucede lo contrario. Neutral, más bien, en el sentido de que no hay intereses ideológicos ni económicos a su alrededor. O no los hay de momento. No le interesan a casi nadie, salvo a algún bien intencionado que, consciente de las posibilidades que siempre despierta lo desconocido, quiera montar el correspondiente dispositivo específico. Ninguna corriente teórica pivota en su entorno ni se justifica con su interpretación. Tampoco existe ningún fármaco que pujan para vencerlos y corregirlos.

Por otra parte, el diagnóstico es tan tibio que se convierte, con el beneplácito común, en el cajón de sastre donde colocamos todo lo que no tiene acomodo en algún otro lugar. Con lo cual, pierde de inmediato la neutralidad inicial a favor de la pereza y la comodidad. En el fondo, el trastorno de personalidad, desde este punto de vista, tiene algo de comodín, de fuelle que permite el funcionamiento del aparato catalogador. Para que el sistema se sostenga tiene que haber un saco disponible donde desplazar todo lo que no encaja o, como sucede a menudo, lo que no queremos tratar. Cuando no sabemos qué diagnóstico endilgar a alguien, a quien por otra parte no nos atrevemos a reconocer como normal, decimos que no tiene nada en particular, salvo

que es como es. O dicho de otro modo, que tiene mal cortada la personalidad.

Si la personalidad es el equivalente a lo más estructural de la persona, a su estilo de vida, al conjunto de sus pautas de comportamiento, a lo más regular y estable de cada uno, todas las enfermedades tienen una personalidad que las sostiene y, por consiguiente, todas identifican un trastorno de personalidad. El histérico tiene una personalidad histérica, el esquizofrénico, esquizofrénica, el paranoico, paranoica, y de la misma manera sucede con el resto los trastornos mentales en la medida en que la anomalía detectada suele colorear a la totalidad de la persona e identifica, por lo tanto, una personalidad. Ahora bien, desde este punto de vista, la concepción de los trastornos de personalidad no inquieta, no sugiere dudas ni despierta susceptibilidades. Admitimos con naturalidad que todos estamos hechos de una determinada manera, y que esta hechura queda muy determinada por cualquier anomalía mental. Todo cuadro clínico se apoya en un tipo de personalidad que le sirve de referencia, pero, en estos casos, la enfermedad, el síndrome, el trastorno, el padecimiento, o como quiera que llamemos a las categorías diagnósticas de la psiquiatría, están tan en primer plano que desplazan la personalidad a un puesto irrelevante.

El problema, en cambio, se agudiza cuando la propia anomalía está mal definida y queda en tierra de nadie, en los terrenos limítrofes entre las estructuras clínicas. Sucede en especial entre las neurosis y las psicosis, los dos grandes bloques

* La redacción de Átopos ha preguntado a cuatro conocidos profesionales de la salud mental, de prácticas y orientaciones diferentes, y a un juez sobre las conductas psicopáticas, qué son, qué representan en el las clasificaciones de los trastornos de la personalidad en boga y qué se puede hacer desde la clínica o la justicia.

del malestar funcional. Aquí, en este territorio límite, donde se cuecen los enigmas psicopatológicos y donde los enfermos ponen en entredicho nuestra comprensión, es más sencillo y cómodo, cuando nos vemos comprometidos, recurrir a la solución del trastorno de personalidad. De hecho, drenamos con facilidad en este círculo gran parte de los casos pertenecientes a los llamados «estados límite», otro lugar ambiguo que sirve para salir del paso y poder alojar nuestros fracasos. Otro espacio indefinido a cuyo subterfugio acudimos cuando no acertamos a dirimir si alguien es psicótico o neurótico, pues unas veces nos parece una cosa y, otras, algo distinto. Desde ese círculo tendemos a identificar muchos casos, que alojados con facilidad en esa categoría también malformada, con gusto admitirán el fácil recurso a la consabida personalidad. Mencionar el término de «caso límite» es como invitarnos a sacar a colación la personalidad lo antes posible. Cuando renunciamos a entender a alguien y flaqueamos ante la razón, cuando no soportamos la presencia de lo inclasificable, siempre resurge, virgen y omnipotente, nuestra argucia clasificatoria. Allí donde no entendemos es donde con más fuerza nos empeñamos en clasificar. Ya Buchez, a comienzos del siglo XIX, comentaba jocosamente que «los alienistas son más o menos como los retóricos: cuando creen haber acabado sus estudios, los retóricos escriben una tragedia y los alienistas hacen una clasificación».

No obstante, cuando más nos atrae el diagnóstico de estos trastornos es cuando la conducta se muestra violenta, disruptiva y refractaria a nuestros recursos. Pero no tanto cuando se trata claramente de un síntoma molesto, pero colateral, en el curso de otra enfermedad, sino cuando por sí mismo redondea lo más importante y global de ese individuo, que parece haberse rebelado contra la sociedad y los derechos de los demás.

Todo lo que se muestra esencialmente rebelde a la adaptación normativa de la sociedad, es-

pecialmente si se muestra frenético, enseguida es tachado de suceso de la personalidad, para, a renglón seguido, ser invitado a salir del campo psiquiátrico en cuanto pueda, pues atenta contra las condiciones de funcionamiento de los dispositivos terapéuticos. De este modo, con esta decidida estrategia, se devuelve a la sociedad, y a sus servicios sociales, lo que atenta contra ella. El grueso de los trastornos de personalidad está constituido por personas que presentan formas antisociales de conducta: indigentes, toxicómanos y psicópatas. Es decir, patologías que la psiquiatría prefiere tratar de refilón y desviar con premura a servicios apartados de la red convencional.

Los trastornos de personalidad son lo que cada uno quiere que sean, y lo que hoy queremos que sean es lo que no nos atrevemos a cuidar.

**Juan José Carrasco Gómez, psiquiatra,
Clínica forense**

¿Qué son las conductas psicopáticas?

Bajo esta denominación se quieren englobar conductas muy diferentes, desorganizadas, difícilmente encuadrables en las clasificaciones actuales y con una característica común que son las tendencias antisociales.

Llama la atención que el autor de este tipo de comportamientos, el PSICO (psique) PATA (enferma), sea definido de entrada con una definición en negativo, como que no es un enfermo mental. Es una persona anormal, rara, excéntrica, violenta, fría, etc... , pero se insiste en que eso no es enfermedad mental.

Se ha desvirtuado el concepto original de Kraepelin y K. Schneider, aunque ambos quisieron en todo momento diferenciar y marcar la línea divisoria entre la locura paradigmática y las anomalías o excentricidades de la personalidad. Son variaciones de la personalidad y engloba comportamientos singulares o extraños,

destacando siempre algún rasgo de la personalidad, de la manera de ser.

Hoy día como conductas psicopáticas se engloban preferentemente las conductas sociopáticas, aquellas en las que existen tendencias antisociales específicas. Y en las clasificaciones internacionales de enfermedades mentales las engloban en los Trastornos de la personalidad, en concreto en el Trastorno Antisocial de la Personalidad.

Sin embargo, no todas las conductas psicopáticas son claramente antisociales, ni delinquentes todos los psicópatas.

¿Qué representan en el contexto de los trastornos de personalidad?

Bien se denomine trastorno mental, anomalía cerebral o como variante de la personalidad normal, la psicopatía representa un problema grave para la sociedad. Y no sólo por su carácter violento para con los demás, sino porque sus comportamientos en muchas ocasiones son de desprecio por el otro, por la insensibilidad y la necesidad de controlar al otro, lo que lleva a numerosos comportamientos de dominio, control, abuso, agresión o muerte de otras personas.

En ese sentido, como dice Hare* la actitud y el comportamiento del psicópata tienen un carácter claramente depredador, estos sujetos ven al resto como presas emocionales, físicas o económicas. Tienen una gran habilidad para camuflarse, engañar, manipular, utilizar la intimidación, la violencia y la fría indiferencia. La sensación de poder, placer o satisfacción personal, se antepone al remordimiento o a la preocupación por lo que hacen.

¿Qué se puede hacer?

Pues posiblemente podemos hacer muy poco para la dimensión del problema.

Ya el propio SCHNEIDER K. reconocía que mejor que hablar de tratamiento, que tiene un sonido demasiado médico, sería hablar de edu-

cación, formación o dirección; que todo dependía realmente de cada individuo, de su historia vital y de su situación concreta y que, en general, había poco que decir y lo que se dijera habría de resultar pobre.

Es evidente la alarma social que plantean estas personas, alarma y riesgo social, que justifica tratamientos penales muy restrictivos.

Efectivamente, no sólo los pronunciamientos teóricos sino la experiencia práctica, nos dice que estos trastornos tienen un mal pronóstico de peligrosidad criminal, es decir, elevado riesgo de reincidencia en los mismos comportamientos antisociales.

Efectivamente, parece ser así, bien porque en la mayoría de los casos se trata de conductas muy arraigadas, incluso condicionadas constitucionalmente, bien porque los factores sociales que las generaron o propiciaron son escasamente modificables y son personas que tienden a reiterar sus conductas anómalas y antisociales, dando la impresión de que no son capaces de rectificar, ni con la experiencia negativa ni con el castigo, aunque éste consista en la privación de libertad.

Igualmente es comprensible admitir, que en el mal pronóstico de estos casos, queda patente la incapacidad de la sociedad de asumir a estas personas desajustadas y ser capaz, no ya de integrarlas, sino tan sólo de intentarlas. Esa incapacidad se comprueba en la falta de estructuras de reinserción, que puedan hacer posible el que bastantes de estos «anormales» reajusten sus conductas.

Desde lo psicológico y lo médico, son muy pocas de estas personalidades anormales las que acuden a dispositivos asistenciales donde se les puedan ofrecer alternativas terapéuticas. Y de los que acuden, a muy pocos se les puede ofrecer posibilidades reales para modificar algo, que por característica es muy poco modificable, como son los rasgos de la personalidad, la manera de ser y su entorno social.

*(Hare RD, Clark D, Grann M, et al. *Psychopathy and the predictive validity of the PCL-R: an international perspective*. Behav Sci Law 2000; 18: 623-645)

Habrán no obstante quienes se beneficien de tratamientos psicofarmacológicos, que al menos pueden mitigar o controlar alguna de las manifestaciones clínicas que originen mayor desajuste con el entorno y permitan una mejor integración social.

En igual sentido, otra opción terapéutica serían los tratamientos mediante psicoterapia, de entrada, uno de los teóricamente más adecuados, como son las técnicas de modificación de la conducta y procedimientos cognitivos, basándose en que las conductas desviadas habrán seguido los mismos principios de aprendizaje y condicionamiento que las conductas normales.

De todas formas, el enfoque terapéutico y rehabilitador de estos trastornos tiene que ir más allá de la actuación médica y debe suponer un compromiso global de la sociedad. La actuación, social, no psicológico/psiquiátrica sería la referente a las medidas para «tratar» la etiología y los factores sociales que inciden en buena parte de estas personalidades. Se trataría de medidas de prevención, rehabilitación personal y de integración social.

Jesús Fernández Entralgo, juez.

Uno de los grandes problemas del jurista cuando afronta la enfermedad mental, estriba en la tentación (a veces irrefrenable) de construir conceptos con contenido propio y específico al margen de la psiquiatría, por consideraciones de estricta política criminal.

Esta actitud no es de recibo, ni desde el punto de vista del derecho ni, por supuesto, desde el de la medicina.

La definición de los trastornos mentales es terreno propio y exclusivo de la psiquiatría, que, por ello, condiciona el trabajo del jurista. Cuestión distinta es que las instancias legislativas sean competentes para determinar los requisitos exigibles para que una persona ser considerada

imputable, esto es, capaz de realizar culpablemente un hecho constitutivo de infracción penal, y tener, por ello, que responder de él.

Por eso, en las sucesivas ediciones del DSM se advierte prudentemente que se trata de un manual de diagnóstico clínico, cuya utilización, a efectos procesales, ha de hacerse con gran cuidado.

Como jurista, pues, sería impertinente mediar en la definición de la conducta psicopática; en su deslinde respecto de los trastorno de la personalidad; y –menos aún– en la sugerencia de tratamientos terapéuticos.

El jurista, sin embargo, ha cedido, desde siempre, a la tentación de adentrarse –tan pretenciosa como temerariamente– en el mundo de la Psiquiatría, lo que, para él, es o debiera ser «terra incognita», y se rebela cuando descubre que la realidad no se ajusta a sus necesidades de legitimación de sus propuestas.

Aseguraba un gran juez conservador norteamericano, Benajim Nathan Cardozo, que los jueces son, de por sí, conservadores. Resulta paradójico que un conservador haga una afirmación que compartirían muchos marxistas ortodoxos (si es que queda alguno, protegido como ejemplar de especie en extinción, merced a la intervención de ADENA o de Greenpeace), ya que significa aceptar la función reproductora del sistema que desempeña el aparato jurídico.

En tanto que el psicótico es digerible por ese mismo sistema, ya que, en su locura, es incapaz de rechazar su bondad, el psicópata constituye un auténtico reto para los pensadores ilustrados de la psiquiatría y el derecho.

Por supuesto, lo anterior vale para el psicópata criminal, el psicópata *desalmado* schneideriano, que (al igual que el *fanático*) deja perplejos a los juristas porque *sabe* y *quiere*, pero *no siente*.

Debo confesar que he llegado a entender a esta *¿subespecie?* del *Homo sapiens sapiens*. Me apresuro a explicarlo.

Mi abuelo, aficionado a los toros, me acosó, siendo yo muy niño, además de a otras

cosas cuya afición nunca le agradeceré suficientemente, a frecuentar la plaza en las escasas ocasiones en que en mi Coruña infantil había corridas; pocas y habitualmente pasadas por agua. El resultado fue poco ejemplar. Tardé en comprender lo que tenía de brutal ese espectáculo que se dio en llamar «fiesta nacional» y que Jiménez de Asúa enumeraba cáusticamente, junto con las peleas de gallos y el castigo de los delincuentes, entre los mecanismos de satisfacción del sadismo (in)humano. Hace años que no asisto a un espectáculo taurino, pero sigo sin poder ver en la tauromaquia algo más que un ballet terrible de un hombre y de un toro.

Sé que es brutal; me niego (*no quiero*), por lo mismo, a ser partícipe –ni como espectador– de su perpetuación; pero ... –¡ay de mí!– no consigo sentir su brutalidad. Soy, qué se le va a hacer (¡nadie es perfecto!), un psicópata *taurino*.

El psicópata desalmado (el actual paciente de un trastorno antisocial de la personalidad) no es, en realidad, más que un ser humano *mal domesticado*. Conoce las reglas del juego, pero no las ha interiorizado. No es un enajenado, no está desposeído de su seso (en el sabroso castellano de las Partidas alfonsinas) pero esas reglas le son ajenas. Por eso suscita un desasosiego que no producen (salvo, si acaso, los que van a dar a ese cajón de sastre psicopatológico que es el *trastorno límite*) los demás que comparten con él la condición de trastornados en su personalidad.

Si fuésemos sinceros, admitiríamos que todos tenemos algo de psicópatas. Asumimos, por supuesto, las normas del contrato social en la medida en que nos benefician; pero estamos mayormente dispuestos a quebrantarlas si la presión del principio del máximo placer propio no se ve amenazado por la imposición de un castigo (*displacer*) marginalmente superior al beneficio experimentado por la ruptura de la regla. Por si alguien sospecha que lo anterior no es más que *psicoanálisis recalentado*, me apresuraré a advertir que constituye la base de la doctrina

neoliberal capitalista del *Análisis Económico del Derecho* (*Law and Economics*) aplicado a las Ciencias de la Conducta, que ha hecho estragos en algunos sectores de la vanguardia jurídica española.

Reprochamos su conducta al psicópata en pequeña escala, porque carece de coartada ideológica. Ese mismo psicópata, en otras circunstancias, puede ser un brillante militar; un líder político o un tiburón financiero. La única diferencia es que ese militar, ese político, ese empresario han conseguido arrastrar (o comprar) la voluntad de un suficiente número de personas. Y seguirán siendo intocables mientras conserven el apoyo de una masa lo bastante numerosa o poderosa; a su caída (sólo a su caída) se convertirán en chivos expiatorios cuyo enjuiciamiento y castigo servirá de útil aliviadero de las tensiones sociales que permita a sus sucesores ejercer el poder que ellos perdieron.

El psicópata de a pie es, sobre todo, un mal ejemplo social. Si no se le reprime contundentemente, una legión de *Misters Hyde* pudieran sentir la tentación de salir de su escondrijo y subvertir la Ley y el Orden; algo inadmisibles para lo que se convirtió en el lema del buen ciudadano desde mediados del siglo XIX, expresado en palabras puestas –no sé con qué razón– a cuenta de Goethe: «*prefiero la injusticia [léase: mía] al desorden [léase: de los otros]*».

El Derecho (la Ley y no digamos su aplicación judicial) es reacio –con pragmatismo un poco cínico, aunque enormemente práctico– a suavizar la pena de los psicópatas.

Desde el punto de vista teórico, nada habría que objetar. Saben lo que hacen; quieren lo que hacen; y pueden hacer otra cosa diferente. Pueden ser, pues, declarados culpables, porque –utilizando una terminología consagrada– «*se les puede exigir otra conducta*» (y por eso se les puede también reprochar haber optado por la prohibida); y, al parecer, y salvo casos de reacciones impulsivas, en cortocircuito, cuya etiolo-

gía puede resultar dudosa, su impulso criminal es susceptible de ser neutralizado cuando son conscientes de la gravedad, seguridad e inminencia del castigo; el trípode sobre el que se asienta la disuasión («*deterrence*») que produce la norma penal. Ello colmaría las exigencias de la concepción de la culpabilidad como motivabilidad, que ha influido en el Código Penal portugués y, aunque sólo haya sido como reflexión incidental, en alguna aislada sentencia del Tribunal Supremo español (tímidamente, la de 15 de Octubre de 1990; más claramente, la 600/1995, de 3 de mayo de 1995; de pasada, más recientemente, la 535/2006, de 3 de mayo) como dirigibilidad de la conducta de una persona mediante la advertencia de un castigo para el caso de contravención.

Ciertamente, no pesa sobre ellos la fuerza (¡tan grande!) del sentimiento (el contraimpulso –*controspinta*– emocional). Tienen, pues, un déficit en sus mecanismos inhibitorios y, consecuentemente, en su capacidad de culpabilidad; ese inaprensible concepto que es la imputabilidad. En una estricta lógica punitiva, serían, entonces, merecedores de un tratamiento penal más benigno.

Ocurre, empero, que, hasta el presente, no parece que se haya encontrado un tratamiento eficaz de la psicopatía. Aún es pronto para valorar los resultados de las experiencias conductistas y de la administración de psicofármacos. Siendo así, el político criminal con pretensiones de eficiencia, se encuentra ante una encrucijada de caminos, un «*dubium*», una duda. Una atenuación de la pena sería sentida por la colectividad como una injusticia, ya que no tendrá el contrapeso de un mecanismo restructor de una personalidad mal formada como medida de seguridad. El psicópata disfrutaría de un trato de favor que no comprenderían sus conciudadanos y él recibiría como un mensaje de relativa impunidad para el futuro.

El tratamiento *comprensivo* del psicópata

contradiría, entonces, tanto la confianza colectiva en el funcionamiento eficaz del sistema penal (en que consiste el *efecto preventivo general positivo* de la pena) como la fuerza pedagógica del castigo (*efecto preventivo especial*) sobre el autor del delito, habitualmente un *amante del riesgo* («*risk preferrer*»), por utilizar de nuevo la terminología de los analistas económicos del Derecho.

En este momento, desde el punto de vista del Derecho positivo, la psicopatía y los trastornos de la personalidad tienen escasísima relevancia en cuanto a la determinación de la pena y no digamos en cuanto a las posibilidades de su exención, teniendo en cuenta que el artículo 20 del Código Penal español (siguiendo el ejemplo del connumeral alemán) asienta la imputabilidad sobre la capacidad de comprensión del alcance de la propia conducta y de su ilicitud, y de la posibilidad de controlar el comportamiento del sujeto que actúa.

Véanse los dos siguientes botones de muestra que sirven, además, para evidenciar la escasa científicidad de la doctrina jurisprudencial en materia psiquiátrica, sobre la que ya hace un cuarto de siglo escribió tan acertadamente Mengual i Llull.

En la Sentencia del Tribunal Supremo 535/2006, de 3 de mayo, se recuerda que «... tiene declarado esta Sala, como es exponente la Sentencia de 4 de mayo de 2000, que la psiquiatría actual ha sustituido el término psicopatía por el de trastorno de la personalidad que consiste en deficiencias psicológicas que, sin constituir una psicosis, afectan a la organización y cohesión de la personalidad y a un equilibrio emocional y volitivo. Se caracterizan ciertamente por su variedad, por constituir desviaciones del carácter respecto del tipo normal y pueden ser más o menos acentuadas, pudiendo incluso ser expresión –tras la redacción actual del art. 20.1º del nuevo Código penal– de anomalías o alteraciones psíquicas, pudiendo encuadrarse en la eximente incompleta

del art. 21.1º, cuando alcanzan especial afectación a la capacidad de comprensión o a la motivación de la conducta del sujeto.

En el supuesto que se examina, acorde con el propio informe del perito de la defensa, el acusado era capaz de comprender la ilicitud de los hechos en el momento de comisión de los mismos, y por ello tenía aptitud para ser motivado hacia una conducta distinta por la norma que prohíbe defraudar a otra persona ...».

En la Sentencia 1511/2005, de 27 de diciembre, se lee que «... la entidad nosológica conocida por psicopatía, actualmente por trastorno límite de la personalidad [así, en el original], solo se tendrá en cuenta a efectos de eximente, en aquellos casos que fuera tan profunda que comprometa las estructuras cerebrales [así, en el original] o coexista con una enfermedad mental y siempre que el hecho delictivo se halle en relación con la anormalidad caracterológica padecida. Lo decisivo no es la clasificación de un estado espiritual del autor, sino la intensidad de los efectos de la psicopatía o neurosis [así, en el original] sobre su posibilidad de autodeterminación.

La STS. 1604/99 de 16.11, afirma que "nadie puede discutir ahora qué son, anomalías o alteraciones psíquicas, sino que literalmente lo son", y concluye que a partir de ahora, sobre lo que tienen que preguntarse los tribunales, cuando el autor del delito padezca cualquier anomalía o alteración psíquica, no es tanto su capacidad general de entender y querer, sino su capacidad de comprender la ilicitud del hecho y de actuar conforme a esa comprensión. En STS. 15/2000 de 19.4, se recuerda que "esas anomalías psíquicas se caracterizan precisamente por su variedad" y según su intensidad, podrá apreciarse, una eximente incompleta o una atenuante analógica (STS. 753/2001 de 7.5). En S. 2006/2002 de 3.12, con cita de SSTs. 1074/2002 de 11.6 y 1842/2002 de 12.11 se recuerda que los "trastornos de la personalidad no han sido considerados en línea de principio por la Jurisprudencia como enferme-

dades mentales que afecten a la capacidad de culpabilidad. En general los trastornos de la personalidad se valoran penalmente como atenuantes analógicas y solo en supuestos especialmente graves, generalmente asociados a otras patologías, han sido valorados como eximentes incompletas (S. 1363/2003 de 22.10), y se recuerda que el Código actual "al ampliar el ámbito del Código derogado (...) abarque no solo las enfermedades mentales en sentido estricto (...), sino también otras alteraciones o trastornos de la personalidad. Ambos pueden servir de base para la apreciación de esta causa de exención, siempre que se produzca el mismo efecto psicológico, cual es, que en el momento de la comisión de los hechos delictivos, el sujeto "no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión" (STS. 1599/2003 de 24.11).

Es decir, el art. 20.1 CP. adopta una fórmula psiquiátrico-psicológica en que se alude a la causa ("anomalía o alteración psíquica"), y a los efectos (que el sujeto "no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión"). Por tanto, tal doble requisito implica que no basta una calificación clínica debiendo evitarse el incurrir en la hipervaloración del diagnóstico, en cuanto que es menester poner en relación la alteración mental con el acto delictivo de que se trata, ya que la enfermedad es condición necesaria pero no suficiente para establecer una relación causal entre la enfermedad mental y el acto delictivo, insistiéndose por la jurisprudencia que "es necesario poner en relación la alteración mental con el acto delictivo concreto" (STS. 332/97 de 17.3, en igual sentido la STS. 437/2001 de 22.3), declarando que "al requerir cada uno de los términos integrantes de la situación de ininputabilidad prueba específica e independiente, la probanza de uno de ellos no lleva al automatismo de tener imperativamente por acreditado el otro" (STS. 937/2004 de 19.7)...».

Sobran comentarios.

Guillermo Rendueles, *psiquiatra*.

Una de las prácticas psiquiátricas más apetecidas desde el siglo XIX es intervenir en las prácticas legales como peritos que evalúan cuánto de loco o cuánto de criminal hay en cada delincuente. “Arrebatarse al verdugo los locos criminales” era la “heroica tarea” a la que llamó Salillas al higienismo psiquiátrico en España.

El fruto teórico de esa intromisión es la definición del psicópata. Las tipologías de Kraepelin muestran en estado nascendi, tanto la ideología común que desde Lombroso a la DSMIII tratan de definir y caracterizar al criminal de nacimiento, como el mecanismo de doblete, de tautología que la definición psiquiátrica hace respecto al delito cometido. Cuando Kraepelin define cuatro tipos de psicópatas –timadores, criminales por impulso, criminales profesionales y vagabundos mórbidos– simplemente pega un salto sobre sí mismo pasando de la conducta a la forma de ser. Si un delincuente tima es porque es un psicópata timador, si asesina es porque tiene impulsos criminales y falta de empatía.

El peritaje psiquiátrico permite mediante estas groseras tautologías –*método ubu* lo llamó Foucault– pasar de la infracción definida por la ley a la criminalidad evaluada desde el punto de vista biográfico-psicológico. De ahí a la moderna conversión de los procesos penales en una especie de sesión clínica no ya sobre la imputabilidad sino por la relación del delito con la personalidad del delincuente no hay más que un paso que la moderna penalidad ha dado hace ya mucho tiempo. Juego diagnóstico que continúa tras el proceso para ajustar el tiempo de cárcel que se amplía o contrae en función del juicio psiquiátrico sobre la personalidad del delincuente y las predicciones psicológicas de su peligrosidad, posibilidad de reincidencia y otras adivinanzas que con total desvergüenza practica cada día el aparato psi que colabora en la gestión del mal.

Pero junto a esa genealogía de la práctica jurídico-pericial que responde a la pregunta sobre las fuentes del saber psi sobre los psicópatas, ese saber resulta, como casi siempre en psiquiatría, un conglomerado de ideología, saber científico y acúmulo de observaciones empíricas que creo, en el caso de las psicopatías, pueden agruparse en torno a tres ejes.

El primer eje del que emerge una descripción del psicópata es el paso de la figura del monstruo moral al anormal. El relativo fracaso para describir la locura moral como monomanía dio paso tanto a las fórmulas de la constitución criminal (el delincuente precoz) como a la enumeración de los rasgos de carácter del psicópata que actualmente continuamos en las DSM. La interminable discusión sobre la esencia de lo psicopático parece repetir un mismo esquema: sobre un conjunto sindrómico común, cada autor enfatiza unos síntomas a los que da un valor explicativo-patognomónico.

A mi en concreto me gustan los esquemas que Clarleck propone en *La Máscara de la Normalidad* donde define al psicópata como un “Demente Semántico”, alguien que hace lo contrario de lo que dice, que carece de culpa, amor, freno impulsivo o capacidad de aprendizaje con experiencia debido a una incapacidad para el lenguaje interno, para hacer cosas con las palabras que lo alejen de un automatismo cuasi-animal. También el énfasis de Beck en el uso de la cognición psicopática “necesito ser agresor o seré víctima” como guía vital que interpreta sus biografías como una maligna solución al dilema del amo y el esclavo (el derecho al gozo del amo darwiniano es la idea directriz con que justifica Sade las atrocidades cometidas sobre la débil carne de Justine).

Si las teorías sobre la psicopatía intentan explicar al monstruo, ¿Sirven estas descripciones para iluminar al Monstruo y a los monstruos de nuestros días? Creo que nadie duda que el monstruo de la modernidad es el nazi que inter-

viene activamente en el exterminio judío. Quien pueda ver las imágenes de Auschwitz con frialdad, creo que merece ya la etiqueta de psicópata desalmado. Y resulta que cuando Goldensuhn, psiquiatra militar durante el proceso de Nuremberg, entrevista a los máximos autores materiales y espirituales de aquel horror no encuentra nada especial en su psique que explique su conducta. Idéntica sorpresa sufre Anna Harent cuando observa en solitario a Eichmann, otro de estos monstruos, durante su proceso en Jerusalén: lejos de descubrir una personalidad sádica, observa a un eficiente burócrata, siempre fatigado por su trabajo –como los torturadores franceses en Argelia descritos por Fannon– para que los trenes llegasen puntuales y bien repletos de carne judía al matadero. Desde entonces, la descripción de Harent sobre la Banalidad del Mal ha quedado como un arquetipo del psicópata: para convertirse en monstruo no hace falta tener una especial estructura de carácter, una falta de empatía o un gozo en el sufrimiento ajeno, basta obedecer y ponerse de parte del amo en cualquier conflicto entre fuertes-débiles. Para testimoniar la fuerza de esa debilidad Harent quiso presenciar como ahorcaban aquel ogro con maneras de oficinista.

Cuando estudié el material psiquiátrico forense de Brady, el miembro dominante de la pareja de sádicos del pantano que violaron, torturaron y asesinaron a más de media docena de niños y adolescentes ingleses, la jactancia y vaciedad de su discurso ante el tribunal ejemplifica también esa voluntad de elevar el daño a principio moral. La buena vida según la pretenciosa filosofía de Brandy –que había leído a Nietzsche y Sade–, requiere tan solo seguir la ley del deseo: los otros son tan insignificantes que los fuertes tienen “el deber” de disponer de la existencia de sus víctimas para satisfacerse.

Un segundo eje del saber psi sobre la psicopatía procede de la neuropsicología. Las modernas teorías de Damasio sobre el síndrome pre-

frontal actualizan los viejos modelos de la llamada perversidad postraumática y los casos que él describe muestran cómo algunas biografías etiquetadas de psicopáticas son el resultado de la pérdida de los marcadores somáticos que en los normales anticipan los resultados de las acciones auto o heteroagresivas y que por ello las frenan. La existencia de un grupo de psicopatas que padecen déficit neurológicos no observables con los instrumentos psicométricos habituales me parece evidente en una parte de los asesinos múltiples conocidos en España. Manuel Delgado el *Arropiero* o Francisco García el *Mata-mendigos* son arquetipos groseros de esa pérdida de frenos instintivos de las conductas peligrosas.

Birmaun es uno de los primeros en traducir la psicopatía a sociopatía, situando los supuestos rasgos de personalidad psicopática en paralelo con los pasos de la carrera criminal. Parson describe la adaptación psicopática como la provocada por maximizar los fines sociales –poder, dinero– minimizando el respeto a las normas sociales para conseguirlo. En individuos autodirigidos con ese modelo adaptativo es obvio que la impulsividad, la incapacidad para aplazar deseos o la falta de empatía, lejos de ser rasgos desadaptativos, favorecen esa carrera de delincuente en el mismo sentido que la ausencia de aprendizaje con el castigo facilita las reválidas carcelarias de las biografías psicopáticas.

Esas tres fuentes de saberes –la observación pericial, lo neurológico y lo sociológico– constituyen el discurso que en distintas proporciones compone las teorías sobre psicopatía. El campo psiquiátrico tiende a la ampulosidad y refiere esos conocimientos en un lenguaje extremadamente pretencioso de aparentar ciencia donde en el mejor de los casos hay bricolaje y saber común.

En su libro sobre los Trastornos de Personalidad cuenta Millon las batallas de los lobbys feministas y neokraepelinianos durante las reuniones

para elaborar la DSMIII para incluir / excluir una etiqueta que según las primeras podía ser usada para desculpabilizar legalmente la violencia machista. La solución mediante votaciones democráticas del conflicto científico habla por sí sola de lo artificioso de la clasificación. Solución que en el caso de las psicopatías consiste en adoptar una posición sindrómica tomada de Jaspers frente a Kraepelin para afirmar que el diagnóstico de psicopatía es similar al síndrome nefrítico al que se puede llegar por múltiples caminos. Con ello todos contentos. Habrá criminales por sentido de culpa como pretendía Freud, pero también psicópatas con genes criminales o déficit de neurotransmisores. Habrá psicópatas que son casi esquizofrénicos pero otros con neurosis de carácter y no faltarán las perversiones sexuales o los trastornos límite. En fin, que la psiquiatría basada en la evidencia construye para las psicopatías un verdadero cajón de sastre donde cabe todo.

En la prehistoria, Lombroso describía al criminal nato como un individuo de mandíbula grande, orejas alargadas, frente despejada, zurdo y robusto, con desarrollo sexual precoz e insensibilidad táctil. Emocionalmente hiperactivo, temperamentamente irascible y con disminución de los sentimientos altruistas. Si preguntamos a Millon por las razones de la separación en su texto canónico del psicópata con Patrón de Conducta Fanfarrón separado del Patrón de Abuso o Personalidad Sádica, nos dará un torrente de argumentos pero Lombroso y Millon obtienen su saber de la misma forma que un novelista: observan pacientes en ese continuo forense, seleccionan rasgos para la descripción biográfica y enfatizan la estructura motivacional que subyace a la conducta.

En un escalofriante vídeo presentado por el Centro Reino Sofía para el Estudio sobre la Violencia aparece un asesino múltiple español, Joaquín Villalón, que mató a tres personas y descuartizó a su amante, dirigiéndose al gremio psiquiátrico para afirmar que él no se considera el sujeto responsable de sus actos sino que "el culpable es un

trastorno que hay que solucionar". Trastorno psiquiátrico para el que pide tratamiento: "que me den algo" clama a los responsables penitenciarios. O dirigiéndose a los psiquiatras nos ruega "hagan algo que me transforme en una persona normal (...) que me quiten o extirpen a esa bestia que llevo dentro que roba y asesina".

Caer en esa trampa, integrar la psiquiatría en el aparato legal de vigilar y castigar no ha traído más que calamidades al gremio y a la sociedad en general. Los psicópatas tratados en régimen de comunidad terapéutica reinciden dos veces más que los no tratados ya que las reuniones fomentan sus habilidades maquiavélicas. Nuestra capacidad de predecir la reincidencia en el delito no creo que supere la de cualquier lego prudente.

Pienso por ello que los psi deberíamos huir de esa práctica pretenciosa de liderar con pseudo-saberes la gestión del mal.

La necesidad de sospechar simulación en cada entrevista con un delincuente y la búsqueda de ventaja que suele acompañar a cada cita terapéutica construye un marco por el que ninguna palabra de verdad puede circular. Tampoco me parece que en la mayoría de los psicópatas que he conocido necesiten descubrir ningún profundo conflicto interno y sí adquirir normas morales para regir sus conductas por esos criterios de bueno-malo que son tan congénitos en los humanos como la visión del color. Sindéresis llamaban los antiguos a ese mecanismo mental que ante cada actuación, segrega juicio moral como al moverse el cuerpo sudor. Piaget describe cómo se adquiere en la infancia la vergüenza por las malas acciones propias. Dejar de ser un sinvergüenza me parece una praxis opuesta a lo que habitualmente se considera psicoterapia. La observación de Gustavo Bueno respecto a la inducción al suicidio que provocaría en uno de esos criminales la adquisición de unas normas morales me parece evidente: si mañana me despertase sabiendo que en el pasado martiricé a

las niñas de Alcàsser no tengo la mínima duda de mi muerte.

O sea que una vez el psicópata ha pasado al acto, ninguna actuación terapéutica me parece posible y tiemblo al escribir que quizás en la prevención sí tenga algo que hacer debido a las prácticas criminales de eugenesia que la prevención de la criminalidad generó no solo en Alemania sino en los estados más democráticos del planeta.

Pero a pesar de ello, sí creo que desde los primeros análisis de la ilegitimidad, las teorías del

vínculo de Bowlby forman un conglomerado de saberes aprovechable para detectar relaciones ambivalentes en los que la figura de apego es a la vez una figura agresiva que genera en torno suyo dinámicas de maltrato. Hay elementos psicométricos y observacionales sencillos para usar de forma masiva sobre cómo, por ejemplo, juegan los niños en la guardería capaces de anticipar el riesgo y tratar de dar una segunda oportunidad de crianza en un ambiente donde predominen los vínculos serenos a estos futuros psicópatas lejos de sus familias.